



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENAZA MUNICIPAL N° 028-2019-MPB-CMPB

Bagua 13 de Junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Bagua, en sesión extraordinaria de consejo N°07-2019, de fecha 12 de Junio del 2019.

VISTO:

El informe N°177-2019-UTT/MPB, de fecha 07 de Junio del 2019, Informe legal N°186-2019-MPB-ALE-AASO, de fecha 12 de Junio del 2019, Memorandum N°303-2019-MPB-A., de fecha 13 de Junio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 191° y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, estable que las ordenanzas municipales en la materia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la décimo segunda disposición del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir- Decreto Supremo N°007-2016-MTC y modificatorias, establece: Régimen para el otorgamiento de licencias de conducir de la clase B.- Las Municipalidades Provinciales conducirán el proceso de otorgamiento de licencias de la clase B, lo que incluye las evaluaciones de los postulantes a esta clase de licencia, hasta que se implemente dicho proceso en el Sistema Nacional de Conductores. Así mismo el Artículo 4° de la Ley 27189, Ley del Transporte Público Especial de Vehículos Menores, establece que la Licencia de Conducir de vehículo menor otorgada por la Municipalidad Provincial Correspondiente tendrá validez a nivel nacional.

Que, mediante Informe N°177-2019-UTT/MPB, de fecha 07 de Junio del 2019, el jefe de Tránsito y Transporte, Tco. Jorge A. Gonzales Guzmán de la MPB, solicitada la autorización para la ejecución de campañas descentralizadas de emisión de licencias de conducir de vehículos menores en los distritos de la jurisdicción de la Provincia de Bagua, Imaza, Aramango, El Parco, La Peca y Copallin, cuyas fechas serán coordinadas directamente por el Jefe de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Bagua con el Alcalde Distrital que corresponde, y que además se

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENEPAL 106



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



deberá coordinar con el Centro de Salud y Escuela de Conductores para reducir el costo Psicosomático y de la capacitación a los conductores de vehículos menores, todo lo antes mencionado por el importe ascendente a S/. 30.00 (Veinte y 00/100 soles), así como establecer menor cantidad de requisitos para tramitar la licencia de conducir, según el siguiente detalle.

REQUISITOS TRAMITE POR CAMPAÑA

- 1.- DERECHO DE PAGO S/. 30.00.
- 2.- MAYOR DE EDAD (18 AÑOS).
- 3.- COPIA DE DNI AMPLIADO CUYO DOMICILIO DEBERÁ FIGURAR AMAZONAS (CASO CONTRARIO, PRESENTAR CERTIFICADO DOMICILIARIO).
- 4.- UNA FOTO TAMAÑO CARNET A COLOR DE FRENTE.
- 5.- DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR PRIVADO DEL DERECHO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE- FORMATO MPB.
- 6.- COPIA FEDATEADA DEL CERTIFICADO DE CONDUCTORES AUTORIZADO POR EL MTC.
- 7.- EXAMEN PSICOSOMÁTICO EXPEDIDO POR UN CENTRO MÉDICO AUTORIZADO POR EL MTC.
- 8.- EXAMENES: DE MANEJO

Que, en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, el literal 11.2 del artículo 11 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y de Tránsito Terrestre establece que las Municipalidades Provinciales, están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transportes;

Que, la Municipalidad Provincial de Bagua se encuentra limitada en sus recursos financieros y económicos, debido al recorte presupuestal que se tiene actualmente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como informó el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta institución, en reunión de trabajo sostenida en el presente año, frente a ello la Unidad de Transito, Transporte y Seguridad Vial, viene implementando estrategias para incrementar y mejorar la recaudación municipal en los rubros inherentes a la acotada unidad, sin dejar de lado la concientización a los involucrados.

En este caso resulta necesario acoger el interés que muestran los usuarios al solicitar se ejecuten campañas de expedición de licencia de conducir, con la participación de los pobladores de los lugares aledaños, así como el establecimiento de un precio módico, que se encuentre al alcance del bolsillo de los usuarios, puesto que, debemos tomar conciencia de la situación económica por la que atraviesan los pobladores de estas localidades que les es imposible trasladarse a la provincia de Bagua, la cual se ve reflejada en un alto porcentaje de conductores informales, motivo por el que es necesario conceder facilidades a las personas a que la fecha no han logrado formalizarse como corresponde.

Que, respecto al caso materia que nos ocupa, en Sesión Extraordinaria N°07-2019, de fecha 12 de Junio del 2019, el Pleno del Consejo Municipal Provincia de Bagua, luego de haber escuchado la exposición y revisada la documentación por UNANIMIDAD, Aprobó la Realización de las

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Campañas Descentralizada para el Otorgamiento de Licencia de Conducir en los Distritos de la Provincia de Bagua durante el año 2019, así mismo se acordó que el costo de obtención de la Licencia durante la ejecución de la campaña será de S/. 20.00 y los requisitos serán los indicados en el informe N° 177-2019-UTTSV/MPB, con excepción del derecho de pago que es de S/.20.00.

Que, el pleno del consejo en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCION DE CAMPAÑAS DESCENTRALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO Y REVALIDACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA VEHICULOS MENORES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BAGUA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de campañas descentralizadas para el otorgamiento y revalidación de licencia de conducir de vehículos menores en el ámbito de la provincia de Bagua

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE establecido que la presente ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, y será de aplicación solo para el periodo del año 2019, llevándose a cabo conforme a la programación que realice la Unidad de Tránsito y transporte.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE, de forma excepcional, que en el marco de la campaña que se autoriza en la presente ordenanza municipal, el precio a cancelar por concepto de otorgamiento y revalidación de licencias de conducir, queda establecido en el monto ascendente a S/. 20.00 (Veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que de forma excepcional, los requisitos para tramitar la licencia de conducir durante la ejecución de la campaña autorizada en el artículo primero, se presentaran acorde el siguiente detalle

REQUISITOS TRAMITE POR CAMPAÑA

- 1.- DERECHO DE PAGO S/. 20.00.
- 2.- MAYOR DE EDAD (18 AÑOS).
- 3.-COPIA DE DNI AMPLIADO CUYO DOMICILIO DEBERÁ FIGURAR AMAZONAS (CASO CONTRARIO, PRESENTAR CERTIFICADO DOMICILIARIO).
- 4.- UNA FOTO TAMAÑO CARNET A COLOR DE FRENTE.
- 5.- DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR PRIVADO DEL DERECHO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE- FORMATO MPB.
- 6.- COPIA FEDATEADA DEL CERTIFICADO DE CONDUCTORES AUTORIZADO POR EL MTC.
- 7.- EXAMEN PSICOSOMÁTICO EXPEDIDO POR UN CENTRO MÉDICO AUTORIZADO POR EL MTC.
- 8.- EXAMENES: DE MANEJO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al ejecutivo, procede a realizar las coordinaciones que correspondan con las autoridades de cada uno de los distritos de la Provincia de Bagua, a fin de concretizar la campaña que se promueve mediante la presente

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipalidad acorde a Ley, cumplido que sea, deberá remitirse mediante informe dicha publicación a Secretaría General para su archivamiento respectivo

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE